

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJCF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CLAUDIO ISAÍAS LEMUS FORTOUL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN COMPAÑÍA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS Y LA SÍNDICO, LIC. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS; QUIENES EXPRESANDO SU VOLUNTAD MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SOMETERLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL IJCF":

a.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del acuerdo de creación número 17,152 de fecha 13 de Enero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 7 de febrero de 1998, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.

b.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios con las diferentes autoridades e instancias estatales y municipales, con la finalidad de mejorar servicios, tal y como lo prevén los artículos 14 fracciones I y VI y 19 de su Ley Orgánica, cuyo nombramiento le fue otorgado bajo acuerdo 2.2, el día 13 de marzo de 2007, en Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguno de sus términos.

c.- Es parte de su objeto establecer y operar un sistema de ciencias forenses, cuidando que sus actividades se realicen dentro de la ciencia y la técnica en beneficio de los habitantes del Estado; y en cumplimiento de sus atribuciones podrá coordinarse con otras dependencias de los gobiernos estatales y municipales para habilitar peritos cuando el Instituto no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera o en casos urgentes; para la prestación de determinados servicios periciales y asesorías; así como proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos en la materia que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones, tal como lo prevé el artículo 6º fracciones VII y IX y 19 de su Ley Orgánica.

d.- Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Batalla de Zacatecas 2395, Fraccionamiento Revolución, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

a) Que es un ente jurídico, base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se

establece en el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que lo rige.

b) Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 38 fracción V, 47, 48 fracción II y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que los rige.

c) Que requiere de los servicios en materia de ciencias forenses y servicios periciales que presta "EL IJCF", en términos de su Ley Orgánica, para atender las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio.

d) Que en Sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 10 de Junio de 2010 en la VIII Sesión Ordinaria, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se aprobó a "EL MUNICIPIO" la celebración del presente Convenio de Colaboración.

e.)- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 32, Colonia Centro, C.P. 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

III. Declaran amabas partes que:

Expuesto lo anterior, se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de facilitar y poner al alcance de "EL MUNICIPIO" los servicios en materia de ciencias forenses y servicios periciales que presta "EL IJCF", en beneficio de su población; por lo que ambas partes expresan que es su voluntad aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en la ejecución del mismo, y siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación objeto de este instrumento, por lo que se obligan en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "EL IJCF", para que este último preste los servicios en materia de ciencias forenses y servicios periciales, en términos del artículo 6º de su Ley Orgánica, a través de personal que contrate "EL MUNICIPIO" con recursos propios y que se comisionen a "EL IJCF", quien los capacitará para realizar las funciones encomendadas, o en su caso, los habilitará como peritos forenses en la especialidad que se requiera, con la finalidad de que emitan los dictámenes correspondientes a su materia y de esta forma cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada Institución.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a destinar y adecuar un área específica, así como los bienes muebles que se necesiten para el apropiado desempeño de las labores de los servidores públicos o de los peritos que en su caso sean habilitados para los efectos de este convenio.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS. Los servicios que "EL MUNICIPIO" podrá otorgar en materia pericial y de ciencias forenses, a través de sus propios medios y de personal que éste contrate, comisionado a "EL IJCF", quien lo capacitará y en su caso, certificará y habilitará para tal efecto, son los que a continuación se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

- 1.- Expedición de constancias de no antecedentes criminales;
- 2.- Servicio de Médico Legista.
- 3.- Servicios de Psicólogo Forense.
- 4.- Servicios de Laboratorio Químico.
- 5.- Servicios de Identificación de vehículos.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por el término de la presente Administración Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, 30 de Septiembre de 2012, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo refrendarse por las siguientes Administraciones Municipales por escrito.

De igual manera el presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito presentado con 30 días de anticipación a la fecha de terminación, en virtud de que el mismo es el resultado de la buena voluntad de las partes.

CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado mediante documento escrito y firmado por ambas partes.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" deslinda a "EL IJCF" de cualquier responsabilidad, sea civil, penal, administrativa y/o relación laboral que pudiera resultar entre él y los profesionistas que designe y contrate para la ejecución del presente convenio, toda vez que "EL IJCF", en ningún momento adquiere la figura de patrón o patrón sustituto.

En ese sentido, el personal de cada una de las partes que sea designado para la participación en la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y no se les considerará patrones sustitutos.

SEXTA.- DE LOS APOYOS. "EL IJCF" en la medida de sus posibilidades y sin que esto represente una obligación, tratará de buscar apoyos, material o instrumentos para facilitar la labor de los profesionistas que se capaciten o en su caso, se habiliten en las materias de ciencias forenses y servicios periciales que "EL MUNICIPIO" requiera, de acuerdo a sus necesidades, para los efectos de este convenio. Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante su Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que resulten necesarias para dotar de los servicios periciales y en materia de ciencias forenses objeto de este instrumento, que conforme a su competencia estén en posibilidades de sufragar.

SÉPTIMA.- DE LA HABILITACION Y/O CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS. "EL IJCF" de conformidad con las atribuciones que le competen según el artículo 6 fracción VII de su Ley Orgánica, capacitará y/o en su caso, habilitará a los profesionistas en materia de ciencias forenses y servicios periciales que sean propuestos por "EL MUNICIPIO" y que requiera según sus necesidades, debiendo reunir cada uno de ellos el perfil establecido en las políticas de selección de personal de "EL IJCF" y que a su vez acrediten tener experiencia en el campo de las ciencias forenses.

OCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE INHABILITACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS. Serán causales de inhabilitación de los profesionistas:

- 1) Que el "MUNICIPIO" de por terminada su relación laboral con el profesionista, por lo que para tal efecto, se deberá dar aviso a "EL IJCF", para que éste a su vez deje sin efectos el "acuerdo de habilitación" del profesionista propuesto;
- 2) Que el profesionista no acuda a los programas de capacitación que "EL IJCF" le determine;
- 3) Que el profesionista de una imagen contraria a los objetivos de "EL IJCF";
- 4) Cuando no se atienda a las peticiones en tiempo y forma formuladas por el Agente del Ministerio Público que corresponda y/o "EL IJCF", para el caso de los peritos habilitados; y
- 5) Cualquier otra que lesione los intereses de "EL IJCF".

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter científico y técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, la parte que incumpla se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a generar a la parte afectada, con independencia del ejercicio de las acciones de carácter civil, administrativo y/o penal que le pudieren corresponder a ésta última.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES. Para los efectos que sean necesarios las partes designan como sus domicilios los siguientes:

1. Por "EL IJCF" la finca marcada con el número 2395 de la calle Batalla de Zacatecas, Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, Tlaquepaque, Jalisco.
2. Por "EL MUNICIPIO" la finca que ocupa la Presidencia Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, ubicada en la calle Ramón Corona número 32, colonia Centro, C.P. 49650.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que los compromisos contraídos mediante este instrumento son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, señalando que en caso de suscitarse duda ó controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio,

las partes acuerdan en señalar a los tribunales de la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a los que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su contenido y sus alcances legales y toda vez que en el mismo no medió dolo o mala fe, lo firman por triplicado en unión de los testigos que al final firman, en Tlaquepaque, Jalisco, el día 10 de Junio de 2010.

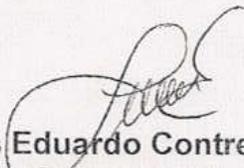
Por "EL IJCF"

Lic. Claudio Isaías Lemus Fortoul.
Director General del Instituto Jalisciense de
Ciencias Forenses

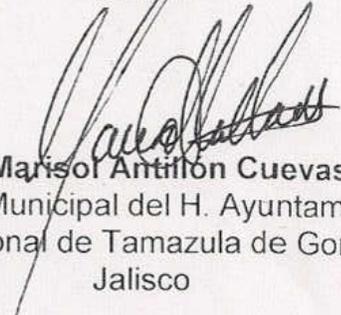
Por "EL MUNICIPIO"


C. Angel Barbosa Madriz.
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tamazula de Gordiano,
Jalisco



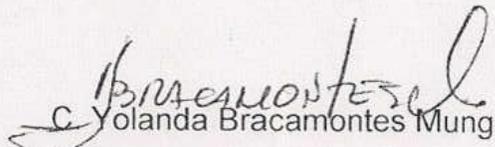

Dr. Luis Eduardo Contreras Casillas
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tamazula de Gordiano,
Jalisco




Lic. Marisol Antillon Cuevas.
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tamazula de Gordiano,
Jalisco

Testigos

Lic. Raúl Fajardo Trujillo
Director de la coordinación de asesores
Y apoyo jurídico del Instituto Jalisciense de
Ciencias Forenses


Yolanda Bracamontes Munguía